



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 29. Año 109. 25 de junio de 2026



ACUERDO CC/OIC/010/2026



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Alberto Espinoza Sauza
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Montserrat Acosta Estrada

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel.33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de junio de 2026

Índice

ACUERDO CC/OIC/010/2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE).

La que suscribe, ALEJANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTILLAN, Contralora Ciudadana de Guadalajara, en mérito de mis facultades y atribuciones de conformidad con el "DECRETO QUE APRUEBA LA ELECCIÓN DE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA" publicado el 08 de noviembre de 2024 en el Tomo VI. Ejemplar 3. Primera Sección. Año 107 de la Gaceta Municipal del Gobierno de Guadalajara y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 8, 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 15 y 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 51, 222, 319 bis y 319 ter del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, 7, 9 y 10 de los Lineamientos Generales para Regular la Designación, Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara tengo a bien emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 53 de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 4 numeral 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, los Entes Públicos deberán crear y mantener las condiciones estructurales y normativas internas para la atención de los asuntos de su competencia que garanticen el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto; así como la actuación ética y responsable de cada servidor público y la independencia entre las autoridades investigadoras y substanciadoras, además de las áreas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones como órgano interno de control

Que el 10 de febrero de 2025 fue publicado en la Gaceta Municipal, SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 19. Año 108, el Ordenamiento Municipal Número O 13/15/25 mediante el cual se reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Entre otras modificaciones, en esta reforma se adicionan los artículos 319 bis y 319 ter al mencionado cuerpo normativo mediante los cuales se otorga una nueva atribución al Titular de la Contraloría Ciudadana para designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados.

Que con fecha 13 de mayo de 2026 fueron publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo III, Ejemplar 5, Primera Sección, Año 109, los Lineamientos Generales para Regular la Designación, Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emitidos por la Contraloría Ciudadana de Guadalajara.

Que el día 26 de mayo de 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Contraloría Ciudadana el oficio DG/766/2026, suscrito por el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) mediante el cual remitió la propuesta de designación de la C. Estefanía Montserrat Alcántara García para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control.

Que en alcance al oficio DG/766/2026, con fecha 03 de junio de 2026 se recibió el diverso 778/2026, suscrito por el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE),

mediante el cual remitió los documentos originales correspondientes a la C. Estefanía Montserrat Alcántara García.

Que Con fecha 12 de junio de 2026, esta Contraloría Ciudadana llevó a cabo la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL OPD DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE), evaluándose el perfil y los documentos de la persona propuesta, conforme los requisitos establecidos en los artículos 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Que una vez evaluado el perfil y los documentos de la persona propuesta, se constata que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara consistentes en:

Requisitos establecidos en el artículo 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipal del Estado de Jalisco.	Requisitos establecidos en el artículo 51 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
<ul style="list-style-type: none"> · Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años; · Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo; · Contar con licenciatura concluida, preferentemente en derecho, contaduría pública, administración pública o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional; · No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado algún miembro del Ayuntamiento; · No ser integrante de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación; · No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; · No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior; · Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. · No tener sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos de violencia 	<ul style="list-style-type: none"> · Tener cuando menos cinco años de experiencia en el área de auditoría, fiscalización o financiera administrativa; · Obtener una calificación mínima de ochenta puntos sobre cien mediante evaluación aplicada en términos de la convocatoria respectiva; · No tener algún conflicto de interés; · No haber tenido inhabilitación para ocupar un cargo en el servicio público; · No ser ministra o ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes; · No haber sido titular de secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Magistratura de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargada o encargado de hacienda municipal, diputada o diputado, durante los tres años previos a su designación; y · No haber sido secretaria o secretario de Estado del Gobierno Federal, Procuradora o Procurador General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, durante los tres años antes al día en que tenga verificativo su designación.



contra las mujeres por razón de género; ni tener inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, o en su caso, demostrar que ha pagado en su totalidad el monto del adeudo alimentario; y

Los demás que señale esta ley, las disposiciones legales en la materia y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto por el Ayuntamiento.

Que con fundamento en los artículos 107 Ter párrafo tercero Fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 8 Fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con fecha 05 de junio del 2018 fue emitida la Recomendación (R.CC.SEAJAL.2018.02) del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente a la letra señala:

“... Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar, por una parte, un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y por la otra parte, trabajar con metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública...”

.... En atención a los diferentes procesos que cada área o función tendría, los perfiles profesionales también deben distinguirse. Es de especial atención que el Titular del OIC es el responsable de procedimientos jurídicos y su seguimiento ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y, en su caso, los juzgados y tribunales competentes para las impugnaciones de las resoluciones...”

Se sugiere para el Titular del Órgano Interno de Control, un perfil profesional basado como mínimo, en los siguientes criterios:

1.- Escolaridad

- *Licenciatura concluida, con cédula profesional expedida.*
- *Formación profesional: Abogado, Contador Público, Administrador Público y carreras afines.*
- *Formación técnica adicional deseable: Control interno, auditoría gubernamental, derecho disciplinario, rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

2. Experiencia requerida

- *Dos años de experiencia profesional, de los cuales al menos uno haya ocupado un puesto directivo en áreas de control interno, auditoría gubernamental, fiscalización superior, responsabilidades de los servidores públicos, rendición de cuentas y transparencia.*

3. Competencias de gestión

- *Análisis y resolución de problemas*
- *Liderazgo*
- *Visión sistémica*
- *Enfoque a resultados*
- *Trabajo en equipo*
- *Toma de decisiones*
- *Capacidad negociadora*
- *Delegación de autoridad*
- *Comunicación*

4. Habilidades técnicas

- *Nivel básico paquetería Microsoft*
- *Uso de sistemas informáticos en materia de control interno.”*

Por lo anteriormente expuesto, una vez habiendo evaluado el perfil y los documentos de la C. **Estefanía Montserrat Alcántara García**, se constata que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de los Lineamientos Generales para Regular la Designación, Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a la C. **Estefanía Montserrat Alcántara García**, como Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y permanecerá en el encargo hasta el término de la presente administración Municipal o hasta que se designe a quien le sustituya, siempre que la disponibilidad presupuestal del OPD lo permita.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, y hasta la emisión de uno nuevo en contrario. La titular del Órgano Interno de Control del OPD Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) entrará en funciones una vez que la misma rinda la protesta de Ley, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría Ciudadana pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control del OPD Consejo Municipal del Deporte (COMUDE).

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para que realice las acciones y trámites administrativos necesarios para su debido cumplimiento.

CUARTO.- En un plazo no mayor a 30 treinta días naturales posteriores a la publicación del presente en la Gaceta Municipal, la titular del órgano interno de Control del OPD Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), deberá ratificar, o en su defecto, designar a las personas servidoras públicas que estarán a cargo de las áreas de denuncias e Investigación administrativa, de responsabilidades administrativas, de auditoría, promoción, evaluación, fortalecimiento y control interno, así como a las demás que se consideren necesarias para el adecuado desempeño del Órgano Interno de Control, situación que deberá informar a esta Contraloría Ciudadana.

QUINTO.-Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la C. Estefanía Montserrat Alcántara García para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 120 y 124 fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Así lo acordó y firmó Alejandra Guadalupe Hernández Santillan, Contralora Ciudadana de Guadalajara en funciones de Órgano Interno de Control.

Guadalajara, Jalisco a 19 de junio de 2026.
“2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”

Alejandra Guadalupe Hernández Santillan
Contralora Ciudadana de Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida